



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**Oficio Nro. 0769-EPMT-G-GG-2024-OF**  
El Guabo, 03 de septiembre de 2024

**Asunto:** Contestación a Oficio Nro. 0661.GADMC El Guabo-AV-GUOT-2024

Señor Arquitecto,  
Iván Mackliff León

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE EL GUABO**  
Presente.

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. 0661.GADMC El Guabo-AV-GUOT-2024, suscrito por Usted, en calidad de Director de Gestión de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de El Guabo, mediante el que *“solicita un informe motivado sobre la viabilidad de la procedencia de otorgar un espacio en la vía pública, el mismo que será utilizado para estacionamiento de la Cooperativa Interprovincial “CENTINELA DEL SUR”, ubicado en la calle Antonio Marich (antes Avda. VP-1) E. Calle Euclides Palacios Palacios (antes Avda.3 de Noviembre) y calle Pasaje (...)”* al que adjunta solicitud y seis fojas útiles, manifiesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES. -

El señor Ángel Marcelo Serrano Herrera, Representante Legal de la Cooperativa Interprovincial de Transportes Público de Pasajeros en Buses “Centinela del Sur”, de la Ciudad de Machala, provincia de El Oro, mediante Oficio dirigido al Lic. Hitler Álvarez Bejarano, Alcalde del cantón El Guabo, textualmente expresa: *“Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida se ordene a quien corresponda se autorice la reservación de espacio público en las calle VP1 y 3 de noviembre del cantón El Guabo, para el estacionamiento momentáneo de sus unidades”, el mismo que se traslada a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo mediante Oficio Nro. 0661.GADMC El Guabo-AV-GUOT-2024, solicitando informe motivado sobre la viabilidad de la procedencia de otorgar un espacio en la vía pública para estacionamiento de la Cooperativa Interprovincial “CENTINELA DEL SUR”.*

## ANÁLISIS JURÍDICO. -

La Constitución de la República en su artículo 226, establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**KIKE ALVAREZ**  
• A L C A L D E •

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO  
DIRECCIÓN DE URBANISMO  
RECIBIDO  
10 de 09 del 2024  
Hora 9:32  
FIRMA AUTORIZADA



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La Norma Suprema del Ecuador en su artículo 227, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

La Carta Magna Ecuatoriana en su artículo 264, dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

La ordenanza sustitutiva a la ordenanza de creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y de cobros de tasas y servicios administrativos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón El Guabo, en su texto establece:

**Art. 21. Regulación.** - Con el propósito de utilizar la vía pública ordenadamente y de manera organizada, por medio de una oferta permanente y duradera de sitios libres para el estacionamiento y ubicación de los automotores o vehículos, sean estos autos, camionetas, carros, motos, motonetas, cuadrones, tricimotos, vehículos eléctricos y bicicletas que son vehículos de tracción humana, abarcando por lo tanto todo tipo de vehículo que circula por el perímetro de aplicación. (el subrayado me corresponde).

**Art. 22. Alcance.** - En esta ordenanza, el propósito y objeto es de establecer las reglas y normas técnicas, disposiciones y regulaciones para ocupar la vía pública, y a su vez estacionamiento de vehículos, en todas las zonas de la ciudad. Las reglas, normas y regulaciones moderadoras establecidas en este cuerpo legal, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria para los ciudadanos que estacionan sus vehículos entre ellos: autos, camionetas, carros o vehículos, automotores, motocicletas y bicicletas, etc. en las vías públicas, dentro de las zonas del cantón. (el subrayado me corresponde).

**Art. 23. Perímetro de aplicación.** - El perímetro aplicativo, respecto a lo que regula este capítulo es con relación a los estacionamientos en general en la vía pública y estacionamientos de propiedad del GAD Municipal. (el subrayado me pertenece).

**Art. 25. Utilización individual de las vías de comunicación.** - Se Constituye competencia, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón; planificar y ejecutar las actividades de control del transporte vehicular; resolver y decidir sobre el uso de las vías internas de la Urbe. (el subrayado me corresponde).

La ordenanza de creación de la Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dentro de su normativa establece:

**Art. 7.- Competencias.** - Son competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, sin perjuicio de las establecidas en la ley, las siguientes:



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- a) La planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte públicos de El Guabo y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme las políticas públicas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de El Guabo. (el subrayado me pertenece).
- b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de El Guabo;
- c) La planificación, regulación y control respecto de las vías internas de la ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas de la Autoridad Nacional de Tránsito;

## PRONUNCIAMIENTO. -

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emite informe de procedencia para la continuación del trámite de otorgamiento de un espacio en la vía pública para estacionamiento de la Cooperativa Interprovincial "CENTINELA DEL SUR", ubicado en la calle Antonio Marich (antes Avda. VP-1) E. Calle Euclides Palacios Palacios (antes Avda. 3 de Noviembre) y calle Pasaje; salvo alguna disposición en contrario de la Dirección de Gestión de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, ya que previo a la autorización de ocupación de vía pública solicitada, deberá contarse con el Informe Técnico de la Dirección antes mencionada, en atención a lo dispuesto en el análisis jurídico que se describe en líneas anteriores.

Particular que informo a Usted, para los fines de ley correspondientes

Atentamente,

*Jose William Valle Chavez*  
José William Valle Chávez  
**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
DE EL GUABO**



CC: Secretaría General